

LICITACION PRIVADA N° : 840

OBJETO	Contratación servicio Integral de limpieza para los edificios de la ciudad de Santa Fe y alrededores		
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 1.797.321.-	(Pesos un millón setecientos noventa y siete mil trescientos veintiuno con 00/100, IVA INCLUIDO)	
GARANTIA DE LA OFERTA :	\$ 17.973,21.-	(Pesos diecisiete mil novecientos setenta y tres con 21/100.-)	
APERTURA		CONSULTAS	
DIA	10/11/2016	EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE UNIDAD GESTION DE SERVICIOS Primera Junta 2558 - Piso 1- Tel:0342-4505848 4505854 - 4505855 3000 Santa Fe	
HORA	11⁰⁰		
LUGAR	EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Primera Junta 2558 - Piso 1 - Of.7 3000 Santa Fe		

El presente Pliego consta de fojas útiles.-

ALCANCE DE SUMINISTRO

Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza en distintas dependencias de la ciudad de Santa Fe y Aledaños.

Periodo de Contratación: 3 (tres) meses, con opción a Prórroga por igual o inferior periodo a criterio exclusivo de esta EPE.

MATRICULA: 300000042 Servicio de Limpieza de Edificios.-

Detalle de edificios:

1	Administración central
2	Cafetería Adm. Central
3	Galería Garay
4	Almacén Villa Maria Selva
5	Casa San Jerónimo
6	Tacuarí
7	Obras por Administración
8	Almacén Granja 9 de Julio
9	Terreno Juan de Garay
10	Ex Central Rosario (Lisandro de la Torre)
11	Predio C.T.L. Calchines
12	Taller Eléctrico - Calchines
13	Vidriero

Nota: La forma de contratación a considerar será global y por mes calendario, cotizándose de igual forma y adjudicándose por Rubro Completo y a un solo oferente.-

Lugar de Consulta:

Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe

Unidad Gestión de Servicios – Área Logística

1era Junta 2558-TEL: 0342-4505848- CP: 3000-Santa Fe

Anexo Descriptivo al Alcance de Suministro

Item	Objetivos Prestación del Servicio	Superficie Total Aproximada (m ²)				Cantidad Mínima de Personas	Cantidad de Horas por Persona	Total		Turnos del Personal	
		Recepciones Oficinas Sanitarios Pasillos	Galpones	Patios y Veredas	Espacios Verdes y Desmalezado			Horas por Día	Horas por mes	Horario Matutino	Horario Vespertino
1	Administración central	1703				4	4	16	360		14:30 a 18:30
				48		1	4	4	90	8:00 a 12:00	
2	Cafetería Adm. Central					2	8	16	360	7:00 a 14:00	
						1	5	5	113	13:00 a 18:00	
3	Galería Garay	2836				6	4	24	540		14:30 a 18:30
4	Almacén Villa Maria Selva	219	3440			2	4	8	180	7:00 a 11:00	
					555	1	3	3	12	7:00 a 10:00	
5	Casa San Jeronimo	515		87		2	4	8	180		14:30 a 18:30
6	Tacuarí	2653	2569	2989		4	6	24	540	7:00 a 14:00	
					300	1	5	5	10	7:00 a 12:00	
7	Obras por Administración	166	639		80	1	4	4	90	7:00 a 11:00	
8	Almacén Granja 9 de Julio	66				1	2	2	45	8:00 a 10:00	
					41000	4	8	32	256	7:00 a 15:00	
9	Terreno Juan de Garay			20	1056	2	6	12	60	7:00 a 13:00	
10	Ex Central Rosario (Lisandro de la Torre)	278	1540		100	2	4	8	180	7:00 a 13:00	
11	Predio C.T.L. Calchines	1586	3534	5715	1000	6	4	24	540	14:30 a 18:30	
12	Taller Electrico - Calchines	80	300			2	6	12	162	7:00 a 13:00	
13	Vidriero					1	4		180		14:30 a 18:30

10102	12022	8859	44091
-------	-------	------	-------

207	3898
-----	------

TOTAL GENERAL SUPERFICIES APROXIMADAS

75074

Importante: La cantidad de Personas y horas establecidas en el presente para cada ítem son las mínimas que exigirá EPE. El servicio a contratar es limpieza de edificios y mantenimiento de espacios verdes por lo cual se aplicarán y exigirán los requerimientos de Pliegos y Especificaciones técnicas adjuntas.-

Nota:

4, 6, 8, 9 y 10 espacios verdes	Octubre-Marzo: 4 veces al mes. Abril-Setiembre: 1 vez por mes (Espacios verdes y Desmalezado)
10 oficinas y galpones	3 veces por semana (lunes, miércoles y viernes)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

PARA CONTRATACION DE SERVICIOS

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES

Art. 1º - OBJETO DEL PLIEGO: El presente pliego establece las bases y condiciones generales a que se ajustará la Licitación, adjudicación y contratos de prestación y/o locación de servicios, cuyas condiciones complementarias y especificaciones técnicas, se indican por separado.

Art. 2º - DENOMINACION: A los efectos de la aplicación de este Pliego y todo otro documento contractual se aplicarán las siguientes denominaciones:

EMPRESA: Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe - ley 10.014.

PROPONENTE: Persona física o jurídica que presenta ofertas en las licitaciones con vistas a efectuar la provisión de materiales y/o locación de servicios solicitados.

ADJUDICATARIO: Persona física o jurídica a la que se encarga la provisión y/o ejecución total o parcial de lo licitado.

CONTRATISTA: Persona física o jurídica signataria del contrato de provisión y/o locación de servicios.

OFERTA: Conjunto de documentos, requisitos y propuestas, presentados por el proponente.

PROPUESTA: Presupuesto y condiciones de los materiales y/o prestaciones de servicios ofrecidos.

Art. 3º - REGISTRO DE PROVEEDORES: A los efectos de la presentación de las ofertas es requisito estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Empresa, cumplimentando la reglamentación establecida a tal efecto. Se aceptarán ofertas de proponentes que no cumplan con esta exigencia, a condición que esta inscripción sea cumplimentada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al acto de apertura de la Licitación.

Art. 4º - PLAZOS: Salvo que se establezca expresamente lo contrario, todos los plazos establecidos en el presente Pliego, serán computados en días calendario.

Art. 5º - ORDEN DE PRELACION: En caso de discrepancia entre los documentos del legajo del llamado a Licitación, prevalecerá lo dispuesto en ellos en el orden siguiente:

1º) Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales.

2º) Descripciones, Normas, Especificaciones Técnicas.

3º) El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

4º) Alcance del Suministro.

5º) Régimen de Contrataciones de la Empresa Provincial de la Energía conforme a la Ley Nº 10.014.

6º) Ley de Contabilidad de la provincia de Santa Fe.

Art. 6º - ADQUISICION DEL PLIEGO LICITATORIO: Todo interesado en concurrir a una Licitación debe adquirir, en el lugar indicado en el aviso, y hasta el segundo día anterior al de fecha de apertura en horario administrativo, un ejemplar completo del Pliego que, en cada caso fije las bases y condiciones de la licitación. En tal caso la Empresa extenderá comprobante en forma, a nombre del adquirente, a efectos que el proponente cumpla con lo requerido en el Artículo 10º subinciso 1.3 del presente.

Art. 7º - CONSULTAS Y ACLARACIONES: En ningún caso se podrá alegar desconocimiento o interpretación errónea de las disposiciones que constituyen el legajo formado con motivo de la Licitación.

A tal efecto, las dudas que pudieran originarse acerca de las mismas, como así también, y especialmente, respecto de planos, cómputos y especificaciones técnicas, en general, deberán plantearse por escrito a la Empresa solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias.

- 1.8) Declaración Jurada a la que refiere la Ley Nacional N° 17250, en cuanto a la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y de toda otra obligación en materia previsional.
- 1.9) Antecedentes del proponente como proveedor de los mismos servicios que constituyan el objeto de esta Licitación.
- 1.10) Declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe.
- 1.11) Domicilio Real y Domicilio Legal del Proponente es en este último donde se practicarán todas las notificaciones vinculadas con la Licitación y eventualmente con el contrato de adjudicación. Optativamente podrá constituirse un domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, o en la ciudad donde se lleve a cabo la apertura de la Licitación.
- 1.12) Constancia de inscripción y otorgamiento del N° de C.U.I.T. (Clave Única de Identificación Tributaria) emitida por la Dirección General Impositiva.
- 1.13) Otras formalidades que se especificuen en el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones y/o en el de Especificaciones Técnicas.

La insuficiencia u omisión de los requisitos exigidos por los subincisos 1.1 y 1.2 de este inciso N° 1 será causa de rechazo, sin más trámite, de la oferta en el mismo acto de la apertura por las autoridades que lo dirijan, con excepción de la tolerancia por error de monto en la garantía de oferta, contemplada en el Art. 17° -último párrafo- del presente Pliego.

La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contado desde el momento en que el proponente sea notificado. A tal efecto se le dará valor de formal intimación a la lectura de la constancia que se incorpora en el Acta de Apertura, mencionando la omisión en que hayan incurrido los proponentes. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta podrá, o no, ser rechazada, a exclusivo juicio de la Empresa.

2-SOBRE PROPUESTA: En este Sobre se deberá incluir única y exclusivamente, la siguiente documentación:

- 2.1) Formulario Resumen de Cotización en original y duplicado, el cual constituye parte de la documentación que esta E.P.E. suministra como parte integrante del Pliego. **El cambio de este Formulario Resumen de Cotización por fotocopias o por hojas, con o sin membrete, distintos a los oficiales entregados por la E.P.E. será causa de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura.**

Para la formulación de DESCUENTOS ESPECIALES, se considerarán válidos únicamente aquellos descuentos que ofrezcan los proponentes, que hayan sido formulados al dorso del Formulario Resumen de Cotización. El texto que informe estos descuentos deberá ser rubricado por el o los responsables de la firma oferente.

- 2.2) Propuesta y/o cotización, en original y duplicado, confeccionada en papel con membrete del oferente y según los requisitos establecidos en el Capítulo III del presente Pliego.

En caso de discrepancia entre alguna o algunas de las condiciones o valores informados sobre los documentos de este Sobre Propuesta, prevalecerá lo expuesto en el Formulario Resumen de Cotización.

CAPITULO III **PROPUESTA**

Art. 11° - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: La presentación de una oferta lleva implícita la obligación de mantenerla válida por un plazo mínimo de sesenta (60) días contados desde la fecha de apertura de la Licitación.

Art. 12° - FORMALIDADES: La propuesta deberá observar el cumplimiento de las siguientes formas:

- 1°) Se presentará por duplicado, redactada en idioma castellano, en un solo tipo de escritura que deberá ser realizada únicamente a máquina.

2º) Deberán estar firmadas todas sus hojas por el proponente o su representante autorizado, con la aclaración de firma pertinente.

3º) Las raspaduras, enmiendas, entrelíneas deberán ser debidamente salvadas al final.

Estará compuesta por la cotización, condiciones técnicas garantizadas del suministro propuesto y condiciones especiales y/o alternativas, si las hubiere.

Art. 13º - COTIZACION: Además del Formulario Resumen de Cotización que suministra la Empresa-, el proponente presentará un presupuesto detallado el que deberá ajustarse a lo siguiente.

1º) La cotización de los precios deberá realizarse en pesos.

2º) En razón a que esta Empresa se encuentra registrada ante la Dirección General Impositiva, como Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), bajo el número de C.U.I.T 30-54578816-7, las cotizaciones deberán discriminar el precio o gravamen, con excepción de los proponentes que sean Responsables no Inscriptos ante el IVA, lo cual deberá ser acreditado mediante una copia de la inscripción ante la D.G.I. **El no cumplimiento con lo dispuesto en este inciso, dará lugar a interpretar que los precios cotizados ya incluyen el I.V.A.**

Art. 14º - CONDICIONES DE REAJUSTE: Los precios a cotizar en la presente licitación serán fijos e inamovibles y no estarán sujetos a ninguna cláusula de ajuste por variaciones de costos.

Art. 15º - PLAZO DE ENTREGA: Se entenderá como tal al plazo máximo en el cual el contratista deberá prestar o completar los servicios convenidos, en el lugar pactado, computado a partir de la fecha en que se notifica la adjudicación, o se recepciona la Orden de Compra. No obstante que dada su puesta a una cantidad máxima de diez (10) días como posibilidad por parte del proveedor de adelantar la entrega contratada, respecto a la fecha de vencimiento del plazo de entrega o terminación de los trabajos.

La Empresa podrá establecer cronogramas que parcialicen la prestación de los servicios que se licitan, en función de lo cual se indicará, para cada etapa parcial, la cantidad a cumplimentar y el plazo de vencimiento de cada una de las prestaciones programadas.

La Empresa asume como plazo o cronograma de entregas más adecuado a sus necesidades, al definido en el Pliego licitatorio. No obstante ello los proponentes podrán ofrecer plazos o programas de cumplimientos diferentes, quedando a exclusivo juicio de esta Empresa aceptarlos o no. A tal efecto esta propuesta alternativa deberá ser formulada en su oferta con indicación de fechas y cantidades ciertas, garantizando el cumplimiento de la misma.

CAPITULO IV **DE LAS GARANTIAS**

Art. 16º - CLASES E IMPORTES: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán constituir la siguiente garantía:

I - Garantía de la Oferta: el uno por ciento (1%) del valor del Presupuesto Oficial o de los valores de los Rubros en que se divida dicho Presupuesto Oficial, conforme a la metodología prevista en el Artículo 10º subinciso 1.1).

II - Garantía de la Adjudicación y/o Contrato: el cinco por ciento (5%) del valor total de la adjudicación.

Art. 17º - FORMAS DE CONSTITUIR LAS GARANTIAS: Las garantías a que se refiere en el artículo anterior, deberán constituirse en alguna de estas formas, a opción del proponente o del adjudicatario:

- a) En dinero efectivo, única y exclusivamente mediante una operación de "Depósito en Garantía" que deberá realizarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para constancia de lo cual dicha institución emitirá el correspondiente certificado.
- b) Fianza solidaria de una institución bancaria a satisfacción de la Comitente.
- c) Mediante póliza de seguro de caución, que se encuadre en el Reglamento que establece la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Las garantías que se acompañen, conforme a lo previsto en los incisos a), b), y c) de este artículo, deberán ser presentadas en original.

Las **Garantías de Oferta** presentadas según las formas previstas en los incisos a), b), y c) de este artículo, deberán mantener su vigencia hasta la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de ofertas, a la cual se adicionará el período de prórroga, cuando por Pliego Complementario se prevea la posibilidad de extender este plazo. Las **Garantías de Contrato**, deberán mantener su vigencia, hasta la fecha de vencimiento de las obligaciones del contrato.

No serán rechazadas las ofertas, cuando por error el monto de la garantía presentada fuere inferior al que corresponda por una diferencia que no supere el cinco por ciento (0,5%) del importe correcto. Se intimará en ese caso, según los términos establecidos en el Artículo 10º, último párrafo, al proponente a cubrir la diferencia en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles; no cumplimentando esa intimación en tiempo y forma se dará por desestimada la oferta.

Art. 18º - PLAZO PARA CONSTITUIR LA GARANTIA DEL CONTRATO: Dentro de los (20) días de la notificación de la adjudicación o de recepcionada la Orden de Compra, el adjudicatario deberá constituir una Garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado. El no cumplimiento de este requisito habilitará la suspensión de los pagos de las facturas por servicios que pudieren haberse ya concretado, hasta tanto se satisfaga el cumplimiento de esta garantía. A efectos de su constitución deberán observarse las modalidades indicadas en el artículo anterior.

Art. 19º - INTERESES: Las garantías constituidas para la propuesta o para el contrato, no devengarán intereses por ningún concepto.

Art. 20º - DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS: serán devueltas de oficio:

- I - Las garantías de oferta a los proponentes que no resultaren adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación y/o producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de ofertas, con sus prórrogas, si correspondieren.
- II - Las garantías de adjudicación: una vez cumplida la contratación mediante la recepción de conformidad de la totalidad de los servicios adjudicados.

CAPITULO V **ACTO DE LICITACION**

Art. 21º - APERTURA DE LAS OFERTAS: En el lugar, día y hora fijados al efecto, bajo la presidencia del funcionario designado por la Empresa y en presencia de los interesados que concurran al acto se dará por finalizada la recepción de ofertas, previo recuento y numeración correlativa de los sobres, anunciándose el número de ofertas recibidas.

A partir de ese momento no se aceptará el retiro de ninguna de las propuestas. Inmediatamente se procederá a abrir los Sobres de Presentación mencionando los documentos, que se acompañan en cada uno. Quedarán de hecho incluidas en la Licitación aquellas propuestas cuyas garantías de oferta -Artículo 10º (subinciso 1.1) de este Pliego- hayan sido aceptadas, y las que hayan incluido dentro del Sobre Presentación el Sobre Propuesta debidamente cerrado. Posteriormente se procederá a la apertura de los Sobres Propuesta correspondientes, dándose lectura a aquellas propuestas que hayan cumplimentado estos dos requisitos.

Terminada la lectura, los proponentes presentes o representantes autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias respecto de lo actuado en el acto de apertura. Dichas observaciones deberán manifestarse en forma verbal, concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acto de apertura. No se admitirá discusión alguna sobre ellas.

Art. 22º - ACTA: De todo lo ocurrido durante el "acto de Licitación" se labrará acta al finalizar el mismo, la que, previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo. En este acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen.

Todos los presentes podrán **impugnar** cualquiera de las propuestas dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos contados a partir del día en que se llevó a cabo la apertura. La impugnación debe ser fundada y por escrito y será resuelta juntamente con la adjudicación. Para que la impugnación sea tenida en cuenta, se deberá realizar un depósito en pesos igual al 2%o (Dos por mil) del presupuesto oficial de la licitación, en la Cuenta Corriente n° 443/06 -Suc. 599 del Nuevo Banco de Santa Fe SA; presentándose la constancia del pago en forma con junta con el escrito de impugnación.-

El depósito será reintegrado al oferente impugnante, dentro de los 30 (treinta) días de dictado el Acto Administrativo que lo resuelva, solo en el caso que la Empresa haga lugar a la impugnación.-

CAPITULO VI

SELECCION DE OFERTAS

Art. 23° - ESTUDIO DE LAS OFERTAS: La empresa se reserva el derecho de efectuar los estudios comparativos que estime necesarios, utilizando el o los métodos que considere convenientes a los efectos de determinar la oferta más ventajosa, la que podrá no ser necesariamente la de menor precio.

La Empresa podrá también rechazar todas las propuestas sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de las firmas cotizantes.

Art. 24° - ALCANCE DE LA ADJUDICACION: Salvo que el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales establezca lo contrario, la adjudicación se hará por Rubro completo, si es que en la planilla de Alcance de Suministro no se ha previsto la desagregación de los rubros en ítems. Si en dicha planilla se establece que el pedido de cotización se compone de rubros que, a su vez se dividen en ítems, la adjudicación podrá parcializarse a nivel de ítem.

Art. 25° - MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas admitidas hubiere dos o más cotizaciones que, a criterio de la Empresa, fueran consideradas igualmente convenientes, que las diferencias comparativas de precios entre esas ofertas no fuesen mayores al dos por ciento (2%) y que sean evaluadas como más ventajosas que las restantes, se **LLAMARA** a mejora de precios entre esos proponentes exclusivamente. Idéntico criterio se empleará cuando se presente la condición de que la empresa que haya realizado la mejor oferta no sea de origen provincial y corresponda la aplicación de lo establecido en los Artículos 3, 4 y 5 de la Ley Provincial N° 12105/2003 (Comp. Santafesino), para aquellos proveedores que hallan cumplimentado con los requisitos necesarios para registrar su adhesión a la citada Ley en el Registro Único de Proveedores de la E.P.E. En caso de presentarse las dos condiciones el llamado a mejora de precios se hará en forma conjunta..

La respuesta al pedido de mejora de precios se concretará mediante una nueva presentación con iguales requisitos a los exigidos para la confección del Sobre Propuesta. A tal efecto se fijará plazo para la presentación de las nuevas propuestas de mejora de precios, estableciéndose además fecha y hora para la apertura de las mismas, lo que se comunicará formalmente a los proponentes.

CAPITULO VII

CONTRATO

Art. 26° - PERFECCION DEL CONTRATO: Aprobada la adjudicación por el o los actos administrativos correspondientes a la Empresa y comunicada esta decisión en término al proponente, mediante la recepción de comunicación fehaciente, queda perfeccionado desde ese momento el contrato.

El contrato así perfeccionado obligará además a las partes a proceder a la formalización de un convenio específico, lo que se deberá concretar dentro de los treinta días siguientes al de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que el adjudicatario dé cumplimiento a la obligación referida, se procederá a ejecutar la garantía de oferta y se le aplicarán las sanciones previstas en la reglamentación del Registro de Proveedores, sin perjuicio del derecho de la Empresa para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos a raíz del incumplimiento por parte de aquél.

Art. 27° - ELEMENTOS DE CONTRATO: Forman parte integrante de todo contrato, los siguientes elementos:

- 1 - Las disposiciones de este Pliego y sus Cláusulas Complementarias.
- 2 - La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- 3 - La Orden de Compra.
- 4 - Las Normas Técnicas, especificaciones y/o demás elementos ilustrativos integrantes del legajo de licitación.
- 5 - Las aclaraciones o instrucciones complementarias de los documentos de licitación que la Empresa hubiere hecho conocer a los interesados adquirentes de pliego, antes de la fecha de apertura.

Art. 28° - TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: Formalizado el contrato, según las disposiciones del artículo anterior, el contratista no podrá transferirlo ni cederlo, total o parcialmente, a otra persona o entidad ni asociarse para su cumplimiento, sin la previa autorización por escrito de la Empresa. Caso contrario, la Empresa podrá rescindirle sin recurso o acción previa alguna para exigir el cumplimiento del contrato por parte del contratista.

Art. 29° - AMPLIACION DEL CONTRATO: Cuando en el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales no se prevea lo contrario, la E.P.E. podrá, ampliar el importe total contratado hasta en un veinte por ciento (20%) sobre dicho monto. Esta ampliación podrá aplicarse a incrementar las

cantidades a suministrar convenidas originalmente o a extender, los plazos del convenio, manteniendo los mismos precios y condiciones pactadas en la adjudicación original.

Esta opción podrá ser ejercida por la Empresa dentro de un plazo máximo, el que no podrá exceder en más de noventa (90) días a la fecha de finalización del contrato y/o Orden de Compra Original.-

Art. 30° - INHIBICIONES: No serán admitidos a contratar los que se hallen procesados, los que estén en estado de interdicción judicial, los deudores del Fisco y los que hubieren faltado al cumplimiento de contratos anteriores con la Provincia y/o la Empresa, o que se encuadren en alguna de las causales que estén contempladas en la reglamentación del Registro de Proveedores de la Empresa.

CAPITULO VIII

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Art. 31° - REMITOS Y RECEPCION DEFINITIVA: Los remitos o "certificados de ejecución de servicios" que se firmen en el momento de entrega, lo serán en condiciones de "a revisar", operándose la recepción definitiva una vez concluidos los procedimientos de control de calidad que decida concretar la Empresa, a fin de verificar que los servicios realizados se ajustan a las especificaciones técnicas y demás condiciones convenidas. Esta etapa podrá realizarla la Empresa en sus propias dependencias o en el lugar que sea razonable, según sea el tipo de servicio que se contrate.

Si se produjeran rechazos, la Empresa producirá una comunicación formal al proveedor, dentro de los treinta (30) días de "certificados provisoriamente" los servicios en trámite de recepción.

La recepción definitiva de lo adjudicado y la devolución de los depósitos en garantía al contratista, no liberan a éste de las responsabilidades que establece el artículo n° 1.646 y concordantes del Código Civil.

Art. 32° - INCUMPLIMIENTO: El contratista no podrá negarse a cumplir los servicios ofrecidos en la Licitación, ni pretender reemplazarlos por otros de calidad inferior o distintos a lo convenido. La falta, incumplimiento o negativa de realizar los servicios en las condiciones ofrecidas, facultará a la Empresa a adquirir de terceros esos elementos por cuenta del proponente y cargarle las diferencias de precios si las hubiere, reservándose al mismo tiempo el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan.

Para que sea justificada la causal que origina el incumplimiento, ésta deberá encuadrarse en las figuras de "caso fortuito" o "fuerza mayor" previstas en el Código Civil. Asimismo no podrá el contratista, bajo pretexto de falta o atraso en los pagos por parte de la Empresa, dejar de cumplir las obligaciones contraídas.

CAPITULO IX

PAGOS

Art. 33° - FORMA DE PAGO: El pago será realizado en las oficinas de la Empresa que se indiquen en las respectivas Ordenes de Compra, contrato específico o Pliego Complementario, en los plazos y formas establecidos especialmente en el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales o en la oferta aceptada. Cuando nada se estipulare sobre el particular, o cuando se estableciera la cláusula de "plazo corriente administrativo", el plazo para realizar el pago se entenderá dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de cumplimiento del objeto contractual o certificación del servicio, y/o de la fecha de presentación de la correspondiente factura, la que fuere última.-

De acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 3277/90 y N° 3419/95 y la Resolución N° 574/15 del Ministerio de Economía de la Provincia, todos los pagos a terceros ajenos al Estado Provincial, cuyos importes superen los cien mil pesos (\$ 100.000), se realizarán mediante cheque cruzado e special, de signando en el cruzamiento: "Banco de Santa Fe S.A.- para ser acreditado únicamente en la cuenta del/los titulares a cuya orden está extendido".

EL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL COBRO DE SUS ACREENCIAS, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN EL DECRETO PROVINCIAL N° 224/92 Y SUS MODIFICATORIOS.

Art. 34° - PLAZOS: Todos los plazos a los efectos de la aplicación de la forma de pago, se empezarán a contar a partir de la fecha de presentación de la respectiva factura en el lugar de pago definido en la

Orden de Compra o en el convenio específico, y/o a partir de la fecha de certificado de ejecución de los servicios, la que fuere posterior.

Los términos convenidos se interrumpirán si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir que sean imputables al acreedor.

Art. 35° - IMPUESTO DE SELLOS: Será condición indispensable para habilitar el trámite de pago de las facturas, presentar constancia de pago del impuesto de sellos que grava el contrato por la parte que corresponda al proveedor.

Art. 36° - MORA EN EL PAGO - LIQUIDACION DE INTERESES: La mora en el pago dará derecho al proveedor o contratista a percibir hasta el momento de efectivo pago, por la cantidad de días en mora, intereses que se calcularán en base al promedio simple de la Tasa BADLAR por Depósitos a Plazo Fijo en Pesos para el Total de Bancos Informantes que publica el Banco Central de la República Argentina durante el período incurrido en mora. Esta tasa promedio será aplicada mediante un sistema de interés simple al monto de la obligación caída en mora y multiplicada por el período de tiempo en mora, conforme la siguiente fórmula:

$$\text{Interés Moratorio} = M * \left[\frac{\left(\sum_{i=1}^n T_i \right)}{n} \right] * \frac{d}{365}$$

Donde:

M: Monto de la obligación caída en mora.

T_i: Tasa BADLAR por Depósitos a Plazo Fijo en Pesos para el Total de Bancos informantes, en % nominal anual para el día "i".

n: Cantidad de Tasas BADLAR publicadas por el Banco Central para el período en que la obligación cayó en mora.

d: Cantidad de días en mora, desde el día del vencimiento de la obligación hasta el día de su pago.

En el recibo del capital por parte del acreedor, el mismo deberá efectuar la reserva por el reclamo de intereses, de lo contrario quedará extinguida la obligación por parte de esta Empresa.

Efectuada la reserva, la gestión de liquidación y pago de los intereses deberá iniciarse expresamente y por escrito dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la fecha de que el cobro bajo reserva se hubiera efectuado, vencido el cual quedará extinguido todo derecho de cobro por parte del acreedor.

Los intereses moratorios que prevé este Artículo deberán liquidarse y abonarse dentro de los treinta (30) días de solicitados, caso contrario serán de aplicación sobre las sumas reclamadas, las mismas normas que se establecen en el presente.

CAPITULO X **MULTAS**

Art. 37° - SANCIONES: Independientemente de las sanciones que se establecen en este Pliego, y sin perjuicio de las demás acciones que correspondieren por derecho, el incumplimiento de las obligaciones convenidas hará pasible a los proponentes o contratistas de las sanciones estipuladas por la Reglamentación del Registro de Proveedores de la Empresa.

Art. 38° - MORA EN LAS ENTREGAS: El contratista quedará constituido en mora y obligado al pago de la multa correspondiente, por el merecimiento de los plazos acordados para la ejecución de los servicios sin necesidad de requerimiento o intimación previa alguna.

Art. 39° - IMPORTE: Sin renunciar al derecho a hacer uso de la acción indirecta, la Empresa podrá, una vez constituido en mora el contratista, aplicarle una multa equivalente al 2 %o (dos por mil) del importe del servicio no cumplido en término por cada día de mora. Si el total de las multas aplicadas alcanzare el 15 % del importe del contrato, la Empresa podrá rescindirlo por culpa del contratista. Si se hubieran contratado entregas parciales, el importe sobre el cual deberá calcularse el porcentaje será el que corresponda a la entrega en que se ha incurrido en mora.

Art. 40° - PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACION: Producida la situación de mora del contratista en los términos del Art. 38° del presente, la multa se hará efectiva en forma automática y directa, descontándose su importe de los créditos no afectados que el contratista tuviere a su favor. De ser estos insuficientes, la Empresa procederá a intimar su cancelación por el saldo en un plazo máximo de noventa días.

El hecho administrativo consistente en el descuido de la multa que corresponda será suficiente para que el contratista pueda interponer contra el mismo los recursos administrativos correspondientes en la forma y modo establecidos por las reglamentaciones en vigencia.

CAPITULO XI **EL CONTRATISTA Y SU PERSONAL**

Art. 41° - PERSONAL EMPLEADO: Será obligación del contratista, previo a la iniciación del Servicio, presentar la nómina del personal empleado, discriminando en dicha nómina el personal estable y el transitorio. Será su obligación además comunicar a la EPE toda alta y/o baja de personal que se produzca. El personal empleado en el Servicio deberá reunir condiciones de idoneidad y competencia.

Los sueldos abonados por la contratista a su personal en el presente Servicio, no podrán ser inferiores a los establecidos por el Convenio Laboral de aplicación. Corresponderá comunicar a la EPE con la suficiente antelación, la fecha de pago de los sueldos. Será asimismo obligación del contratista presentar a la EPE una copia de las planillas de pago del personal empleado en el Servicio, debidamente conformadas por dicho personal. Se entregarán mensualmente.

Art. 42° - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO: Se deja expresa constancia de la obligatoriedad del cumplimiento de lo prescripto por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo No. 19587/72, su Decreto Reglamentario No. 351/79 y de lo prescripto por el Decreto No. 911/96 de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Reglamento para la Industria de la Construcción y la Resolución No. 231/96 (S.R.T.) que reglamenta los artículos No. 9, 17 y 20 del precitado, a su vez complementario de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo.-

El/los Contratistas presentarán un Plan de Seguridad, Programa de Acción y Memoria Descriptiva donde se establezcan los riesgos potenciales y las medidas de prevención a adoptar, siguiendo en todo momento lo establecido en la Legislación vigente y/o la que sustituya, incluyendo datos del profesional que brindará las prestaciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo requeridas en el Capítulo 3 del Decreto 911/96.

El/los Contratistas serán los únicos responsables por todos los daños que pudieran ocurrir a los materiales, equipos, instrumentos, accesorios etc, durante la prestación del Servicio, causados por robos, incendios, negligencia del personal, etc. Además el/los Contratistas estarán obligados a señalar y proteger convenientemente el lugar de los trabajos a fin de evitar daños o accidentes a personas u objetos.

El personal del Contratista está obligado a usar en todo momento los elementos de protección adecuados.

La ropa de trabajo tendrá grabado la denominación de la Empresa Contratista. La inscripción debe ser visible y de tamaño adecuado para ser leída a una distancia de 3 metros.

Todo el personal del Contratista debe disponer en forma permanente de carnet plastificado que identifique, Nombre, Apellido, Empresa Contratista, Dirección y Teléfono de la Misma, cargo que desempeña el portador, foto color del portador, Grupo Sanguíneo y detalle de remedios y/o elementos que originan alergias al portador.-

No se admitirá ningún tipo de justificaciones por la falta de los elementos requeridos.-

Art. 43° - SEGUROS: El Contratista estará obligado a contratar con compañías aseguradoras que actúen bajo el control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Se deberá asegurar la totalidad del personal empleado en el Servicio, inclusive el de los subcontratistas, contra todo riesgo que corresponda a siniestros por accidentes de trabajo, incluyendo cobertura total para asistencia médica y farmacéutica. Será obligación del contratista presentar dentro de los treinta (30) días de iniciado el Servicio, una Póliza de Seguro contra accidentes de Trabajo completa, que cubra la totalidad del personal empleado en la misma, sea este administrativo u obrero, o revista en carácter de permanente, eventual o temporario.

El Contratista deberá tener asegurados durante todo el tiempo que dure la prestación del Servicio, la totalidad de los rodados afectados al mismo, con póliza específica del automotor que contemple como mínimo, responsabilidad civil sin límites por daños a terceros con sus bienes y/o en las personas o pasajeros transportados.

Por todos los riesgos específicos que genere la obra, la contratista tomará un seguro contra todo riesgo en forma tal que la E.P.E. tenga absoluta indemnidad respecto a cualquier siniestro que pudiera ocurrir como consecuencia de la prestación del servicio.-

Los gastos que originen la contratación de los seguros mencionados, será a cargo del Contratista, quien acreditará fehacientemente el cumplimiento de sus obligaciones en este sentido, dentro de los diez (10) días de la fecha de suscripción del Contrato, debiendo presentar constancia del pago de las respectivas pólizas. Si las pólizas se abonan en cuotas, esto debe ser comunicado formalmente, informando además el Plan de pagos, de la póliza que corresponda, en oportunidad de la presentación de la misma. Se deberán además presentar los comprobantes de cancelación de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado Plan.

No podrá modificarse y/o cancelarse ninguna póliza de seguro previa autorización escrita del licitante, cláusula que deberá incorporarse en el seguro contratado. Todas las pólizas que correspondan, deberán ser entregadas a la Inspección con anterioridad a la iniciación de la tarea objeto del servicio contratado.-

El Contratista deberá tomar a su cargo las franquicias de los seguros que contate, y deberán ser tomados con una cláusula de ajuste a satisfacción del tomador. El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de contratar los seguros que correspondan y que deberá tomar a su cargo el Contratista, autoriza al licitante a la contratación directa del seguro en las condiciones requeridas en el presente Pliego. El importe de la contratación será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro el Contratista.

IMPORTANTE

Serán causales de rechazo de las ofertas en el mismo acto de apertura cuando se presenten las siguientes circunstancias:

a) La omisión o deficiencia del Depósito de Garantía Cap. II, Art. 10º, (Sub-Inc. 1.1) y Cap. IV, Art. 16º y 17º.

b) La omisión, dentro del "Sobre Presentación" del "SOBRE PROPOSTA" debidamente cerrado, conteniendo la propuesta Cap. II, Art. 10º (Sub-Inc. 1.2) y "Formulario Resumen de Cotización", únicamente.

c) El cambio del Formulario Resumen de Cotización por fotocopias u otras hojas distintas a las oficiales entregadas por la E.P.E., conforme a lo previsto en el Cap. II, Art. 10º (Sub-Inc. 2.1).

SELLADO PROVINCIAL DE LEY (Cap. II, Art. 10º, Sub-Inc. 1.4)

Lic. Pública: Sellado único (Pvcia. Santa Fe) Valor \$ 216,00.

Lic. Privada: Sellado único (Pvcia. Santa Fe) Valor \$ 100,00.

PLIEGO COMPLEMENTARIO AL DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO: El presente pliego tiene por objeto contratar el Servicio de Limpieza Integral de los edificios y el Mantenimiento de los Espacios Verdes que posee la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, según Alcance de Suministro.

ARTICULO Nº 1 – ANTECEDENTES Y DOMICILIO COMERCIAL:

1. Los proponentes adjuntarán, con la oferta, antecedentes detallando individualmente las entidades oficiales y/o particulares en las que hayan prestado servicios similares al requerido.

Como prueba de capacidad técnica y estructural de la cotizante, se requiere que al momento de la apertura la misma esté prestando un servicio de magnitud igual o superior al ofertado.

Ello deberá ser acreditado con la oferta presentando al menos una certificación de trabajo, debidamente rubricada por autoridad competente del Ente o Empresa en la cual presta el servicio, consignándose en dicho documento la cantidad de horas mensuales contratadas. Esta cantidad horaria mensual deberá resultar mayor o igual a la cantidad horaria consignada en Planilla Descriptiva de Alcance de Suministro. La EPE a través de la Comisión designada para el estudio de adjudicación de la Licitación, o por cualquier nivel de decisión facultado y con incumbencia en la materia, podrá requerir cualquier tipo de información que le permita verificar los datos aportados por la proponente. De no acreditarse la capacidad requerida en los plazos que se establezcan, la EPE no adjudicará la oferta.

2. Con la propuesta se deberán presentar F 931 y sus comprobantes de pago del periodo que comprende desde el mes anterior a la fecha de apertura al mismo mes del año anterior.

3. Los oferentes cuyo domicilio real no esté ubicado en la ciudad de Santa Fe, deberán declarar domicilio comercial en esa ciudad, acompañando fotocopia Certificada de la correspondiente habilitación municipal en el rubro solicitado, dicho requisito deberá ser cumplimentado previo a la Orden de Compra y/o Contrato.-

Además de lo expuesto, se deberá presentar con la oferta:

- Inscripción en la Municipalidad de la ciudad donde se preste el servicio.-
- Inscripción en el Registro Público de Comercio del Contrato Social;
- Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia: constancia de inscripción de acuerdo a lo establecido en el art. 6to.del Decreto nº 2809/79 modificado por el Decreto nº 1372/00 – pliego de bases y condiciones.
- Inscripción en el Convenio Multilateral (de corresponder);
- Numero de CUIT: acreditada con constancia de inscripción en los impuestos reglados y controlados por AFIP, debidamente firmada en original por el titular, socio gerente, etc.
- Certificado para contratar con la Administración Publica.
- Doce últimas Declaraciones Juradas con acuse de recibo y comprobante de pago del IVA (se tomará como mes doce y de ahí para atrás, el último período devengado y exigible al mes inmediato anterior al mes de apertura de la licitación);
- Fotocopia de Declaraciones Juradas de Ganancias, Ganancia mínima presunta (de corresponder), Bienes Personales (de corresponder) y RG (DGI) 4120 (de corresponder), pertenecientes al último ejercicio fiscal anterior al año de la apertura de la licitación.
- Constancia de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, aportes Ley 5110, en caso de no corresponder su inscripción se solicita presentar nota aclaratoria.
- Certificación de Libre Deuda: en el API (CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FISCAL RG Nº19/2011), en la obra social del personal de la limpieza, en el sindicato del personal de la limpieza (Cuota Sindical) y en ANSAL, -todos los certificados con vigencia al mes inmediato anterior al mes de apertura de la licitación-.

Declaración jurada de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y de toda otra obligación provisional.

ARTICULO Nº 2 – CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS:

1. **UNIFORMES:** El personal, femenino y masculino, vestirá uniformes completos adecuados a sus funciones (Guardapolvos, pantalones, camisas, buzos, camperas, delantales, zapatos, botas de goma, botines dieléctricos de seguridad, gorros, etc.); se utilizarán dos modelos de uniformes, uno para invierno y otro para verano, cuyos colores estarán perfectamente diferenciados de los del personal de la EPE y de Vigilancia. Además deberán contar con una identificación de la contratista legible a más de tres metros (estampada o bordada).

Se deberá adjuntar a la oferta muestra fotográfica de todos los uniformes a emplear. Una vez aprobados por la EPE, los mismos serán provistos por cuenta y cargo de la contratista, siendo ésta responsable de que todo el personal se presente a las horas de servicio que corresponda, con su vestimenta completa y en perfectas condiciones de higiene.

2. Los materiales a emplear por el adjudicatario, serán de 1ª calidad, para que, bajo ningún concepto afecten la conservación de los elementos motivo de la contratación

3. El contratista será el único responsable del desempeño de su personal, los cuales serán contratados por su exclusiva cuenta y cargo, además deberán permanecer estrictamente en su lugar de trabajo y observar las reglas de moralidad y cortesía en su cumplimiento, debiendo cumplimentar con las disposiciones establecidas en la ley de Contrato de trabajo, Ley Nº 11.544 y la Convención Colectiva de la actividad, en cuanto a la duración de la jornada de trabajo y el descanso semanal y todas las obligaciones laborales y previsionales propias de la relación de empleo, que se encuentren vigentes.-

Los sueldos abonados por la contratista a su personal no podrán ser inferiores a los establecidos por el Convenio Colectivo de Aplicación.-

El personal destinado a cada objetivo será dirigido por Supervisores designados por la contratista; los que estarán perfectamente identificados mediante carnet plastificado colocado en la parte superior de su vestimenta. Foto 4x4 color, nombres y apellidos completos, número de documento de identidad, número de registro como agente del Adjudicatario, habilitación policial actualizada y firma del director de la agencia y del portador.

4. La cantidad de personal y carga horaria utilizada en cada dependencia, deberá ser la necesaria para cumplir con la calidad de prestación y con las frecuencias señaladas en las Especificaciones Técnicas

La EPE podrá variar el diagrama de turnos según conveniencia, manteniendo la carga horaria.

El no cumplimiento o cumplimiento deficiente de las tareas y frecuencias consignadas en las Especificaciones Técnicas serán causal de la aplicación del artículo Nº 11 (Sanciones y Recisión).

Si la cantidad de personal y/o carga horaria establecidos en la propuesta resultase deficiente y sea causa del no cumplimiento o cumplimiento deficiente de las Especificaciones Técnicas, la contratista deberá aumentar la cantidad de personal y/o carga horaria sin que esto represente mayores costos para EPE.

La Empresa supervisará la ejecución de los trabajos por medio de su personal previamente designado para cada edificio, debiendo el o los Supervisores de la contratista, acatar las indicaciones que el mismo realice. Deberán ser notificadas por cualquiera de las partes las anomalías que se detecten (rotura de caños, obstrucciones de cloacas, etc.).

5. La contratista deberá respetar la cantidad de personal, carga horaria y diagrama de turnos establecidos en la propuesta, para lo cual se implementará una planilla de asistencia que estará bajo la custodia del personal de seguridad contratado por la EPE o en su defecto por el encargado del contralor del servicio, en la cual el personal de limpieza consignará diariamente: nombre y apellido, hora de ingreso, hora de egreso y firma. El no cumplimiento o cumplimiento negligente de este requerimiento será motivo de la aplicación del art Nº 11 de este Pliego (Sanciones y Recisión).

6. La contratista deberá exigir al personal afectado la presentación del certificado de "Buena Conducta", expedido por la autoridad competente, los que deberán ser presentados cuando la Empresa lo solicite.

Antecedentes policiales: Se presentarán fotocopias de los siguientes documentos:

*Certificado de antecedentes policiales otorgado por la Policía federal argentina.

*Certificado de Reincidencia otorgado por el Registro nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia, seguridad y derechos humanos

7. Deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587/72, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y lo establecido por el Decreto N° 911/96 de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Reglamento para la Industria de la Construcción y la Resolución N° 231/96 (S.R.T.) que reglamenta los artículos N° 9, 17 y 20 del precitado, a su vez complementario de la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo.(ver Anexo B) , ver Anexos de Higiene y seguridad Adjuntos al presente.-

8. Previo al inicio de los trabajos la contratista deberá suministrar la nomina del personal a emplear en las tareas por ítem, discriminando en dicha nomina el personal estable y el transitorio, acreditando su relación de dependencia con la empresa. Será su obligación además comunicar a esta EPE toda alta y/o Baja de personal que se produzca, el personal deberá reunir condiciones de idoneidad y competencia.-

9. La Empresa se reserva el derecho de hacer uso de las medidas internas que reglamentan la seguridad y custodia de los bienes que conforman su patrimonio, incluida la revisión personal de los empleados de la contratista y exigir el cambio de algún personal cuando así lo crea conveniente. El personal de la contratista deberá abstenerse de ingresar o retirarse de los locales de la Empresa donde cumplen con su tarea, con bolsos, bultos, etc.

10. La Empresa habilitará los recintos para la guarda de las máquinas, materiales, insumos y elementos de limpieza, a utilizar por la contratista.

11. Será obligación de la contratista presentar todos los meses: Nómina del personal afectado al servicio detallando el sector donde cumple funciones, Copia legalizada de los recibos de haberes del personal mencionado anteriormente, Copia de la Orden de Compra por la cual se contrató el servicio, Formulario 931 SUSS o el que lo reemplace debidamente intervenido por entidad bancaria correspondiente al último período, Ticket de pago por las Contribuciones y Aportes Sociales que se corresponde con el Formulario 931. Detalle de la información relacionada con la Ley de Riesgos del Trabajo con su correspondiente ticket de pago (Artículos N°s 8 y 9 del presente pliego). **El incumplimiento total o parcial del presente inciso impedirá la recepción del servicio a los efectos de su liquidación y pago, independientemente de la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo N° 11 de este Pliego.**

12. Para ser considerada válida la propuesta, el proponente deberá obligatoriamente incluir con la oferta, un detalle de los equipos necesarios para una correcta prestación del servicio. Además deberá citar una dirección en la ciudad de Santa Fe (Artículo N° 1), a los efectos de poder inspeccionar los equipos y los demás elementos para efectuar el servicio. Dicho equipamiento deberá contar de aspiradoras, enceradoras, máquinas lava pisos, máquinas lava alfombras, hidrolavadoras, arnés para limpieza de vidrios en altura, escaleras, mangueras, cortadoras de césped y bordeadoras, en cantidad y calidad suficientes para cubrir la totalidad de los objetivos detallados en el Alcance de Suministro.

13. El personal que efectúe las tareas, deberá reconocer la zona de peligro. Cualquier accidente, lesión y/o muerte que se produzca en cumplimiento del servicio, queda a exclusivo cargo de la Contratista, resultando la EPE liberada de toda indemnización y/o cualquier responsabilidad emergente.

Si la magnitud del servicio a prestar requiere la incorporación de personal, será obligatorio acompañar en la oferta la cantidad, especialidad y modalidad de contratación del mismo.

Previo a cotizar el oferente deberá visitar los objetivos detallados en el Alcance de Suministro, donde se le extenderá una constancia en el modelo adjunto (Visita al Objetivo) (Anexo I). Todas las constancias deberán presentarse con la oferta para que esta sea considerada y como tal tenida en cuenta por la Comisión de Estudio al evaluarse la misma.

ARTICULO N° 3 - RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: EPE no aceptará responsabilidad ninguna por la perdida, sustracción y/o deterioro parcial o total de las maquinas, útiles, materiales, herramientas de trabajo, etc., que la contratista utilice para el desempeño de su cometido.

La contratista se obliga a reparar directamente los daños y/o perjuicios que se cometieran por su culpa, dolo o negligencia, actos y omisiones, delitos propios o de las personas bajo su dependencia o de aquellos que se valgan para la prestación del servicio que establece la contratación y que surjan de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Complementarios del mismo.

La contratista no podrá negarse a prestar los servicios contratados, ni pretender sustituirlos por otros de calidad distinta o inferior a lo convenido. La prestación de los servicios deberá ajustarse estricta y permanentemente a los Pliegos y Especificaciones Particulares convenidas; en caso contrario la EPE la intimará al inmediato cumplimiento de lo pactado.

Seguros: La Contratista estará obligada a contratar un **seguro de Responsabilidad Civil de daños a la EPE y/o Terceros de \$1.500.000,00**, con motivo, ocasión u oportunidad de las tareas realizadas como objeto del presente llamado. Conjuntamente con la facturación mensual deberá presentar fotocopia de la Póliza emitido por la Aseguradora, endosada a favor de la contratante y el recibo de pago total o parcial dentro de la vigencia de la contratación.

Ver art. N° 10: SEGURO DE CAUCION.-

ARTICULO N° 4 - PERIODO DE CONTRATACION: El servicio tendrá la duración establecida en el Alcance de Suministro, con opción a prórroga por igual o inferior período del original, a exclusivo juicio de la EPE, quien se reserva este derecho con la sola obligación por parte de la misma de hacer conocer esa Resolución con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del contrato.

ARTICULO N° 5 - PEDIDO DE ACLARACIONES, Se deja establecido que toda aclaración y/o información complementaria, sobre la presentación de la oferta, solo podrá ser requerida por el proponente, hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles antes de la fijada para el acto de apertura.

ARTICULO N° 6- FORMA DE CONTRATACION Y COTIZACION: La forma de contratación a considerar será global y por mes calendario; cotizándose de igual forma, ADJUDICANDOSE A UN SOLO OFERENTE.-

Para evaluar el precio cotizado la Empresa podrá solicitar al Oferente, toda la información que considere necesaria.

El Oferente presentará obligatoriamente en el **sobre presentación:** *Reposición del Sellado Provincial de Ley* (Capítulo II, Artículo 7, inciso 2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Concursos de Precios).-

Estructura de Costo que respalde el precio cotizado por el servicio, deberá ser presentada en **sobre propuesta**.-

Aclaraciones e Instrucciones:

El Convenio que regirá la actividad objeto de esta contratación, será únicamente el CCT 576/14 y demás Normas de aplicación en la Ciudad de Santa Fe

El oferente no deberá modificar el formato al completar los datos requeridos para cotizar en la planilla antes nombrada, cargando siempre los valores de las celdas con números distintos de cero, y no dejando de considerar ningún concepto que conforma dicha estructura de costos.

- 1.** A su vez referido a las **indemnizaciones del personal**, este ítem deberá considerarse y ser incluido, independientemente del criterio y del derecho que los oferentes se abroguen respecto al destino futuro, reasignación de tareas de la plantilla de personal de su Empresa.
- 2.** Con relación al concepto **“Vacaciones Anuales”** al personal el valor de carga en la estructura de costos deberá ser considerado como el valor promedio de los días que por Convenio (N°:254/75) y en función de la antigüedad corresponde otorgar.
- 3.** Se deberá presentar obligatoriamente con la propuesta los Balances Económicos y Financieros, y el Estado Patrimonial del último ejercicio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 4.** Se deberá presentar obligatoriamente con la propuesta un certificado de libre deuda emitido por el API y Certificado Fiscal para contratar expedido por AFIP-DGI

La EPE se reserva el derecho de variar los lugares contratados originalmente en un treinta por ciento (30%), en más o en menos. Esta modificación, que implica la capacidad de incrementar o reducir la cantidad de lugares y/u horas-hombre a prestar servicio, **no variara el plazo de contratación indicado en el Artículo N° 4.**

ARTICULO N° 7 - INICIO DE TRABAJOS - CARACTERISTICAS DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y FRECUENCIA.

1. La contratista al inicio de los trabajos para cada objetivo deberá proveer un **“Libro de Registro”**, donde se celebrará un Acta rubricada que dejara constancia del día de comienzo de las tareas. El mencionado Libro además servirá como único y exclusivo sistema de comunicación entre las partes.
2. **Presentación del personal:** La firma contratista deberá disponer de personal estable, con sus uniformes e identificaciones conforme a Pliego, que será incluido para el control de asistencia diaria y horaria, firmando al ingreso y al egreso de su jornada en planillas provistas por el adjudicatario a tal fin; dicha nomina incluirá datos del personal, N° de documento de identidad y domicilio de los que serán afectados a las tareas. La contratista cuando por razones fortuitas deba reemplazar a determinado personal, deberá asentar en el registro el cambio efectuado, reservándose la EPE en todos los casos, la autorización que permita hacer uso del derecho de admisión al nuevo personal propuesto por la contratista.
3. La provisión de materiales, elementos de limpieza, productos químicos y demás útiles necesarios para el cumplimiento del servicio especificado será detallado con la frecuencia correspondiente al ingreso de estos en el Registro de cada Recepción.
4. Serán detallados los equipos que en forma permanente y exclusiva serán incorporados como equipos mínimo dedicados al edificio, registrándose marca, N° de serie, etc.
5. Se registrarán los datos, Apellido y Nombre, N° de Documento, del supervisor designado por la contratista e Inspector nominado por la EPE, a través de las Unidades Administrativas. Estos constituirán la unidad primaria de control y seguimiento de las tareas consignadas en este Pliego.

Artículo N° 8: OBLIGACIONES IMPOSITIVAS, PREVISIONALES Y LABORALES: Serán por cuenta exclusiva de la contratista todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier jurisdicción que graven los servicios objeto de esta Licitación y que se encuentren vigentes a la fecha de apertura de la misma. Respecto del Impuesto al Valor Agregado, deberá atenderse según las disposiciones legales vigentes.

Queda asimismo establecido que el personal a emplear por la contratista para la ejecución de los servicios que se citan, será contratado por su exclusiva cuenta y cargo incluyendo el pago de sueldos, viáticos, seguros de Vida, vacaciones, aportes jubilatorios, sindicales y demás Leyes Sociales.

Debiendo cumplimentar con las disposiciones establecidas en la Ley N° 11544, las normas de la Ley de Contrato de Trabajo y la Convención Colectiva de la Actividad, en cuanto a la duración de la Jornada de Trabajo y el Descanso Semanal y todas las obligaciones laborales y previsionales propias de esa relación de empleo, que se encuentren vigentes

La Empresa Provincial de la Energía se reserva el derecho de verificar, cuando lo crea conveniente, además de la presentación mensual de la documentación que le será requerida como condición previa al pago de la factura mensual respectiva, el cumplimiento de las normas laborales y previsionales por parte de la contratista, pudiendo requerir la documentación necesaria para determinar la observancia de estos requisitos. La inobservancia de la legislación laboral y/o previsional facultará a la Empresa Provincial de la Energía a rescindir el contrato por causas imputables a la contratista. (Ver Anexo A).

Artículo N° 9: La Empresa Provincial de la Energía, como consecuencia de la contratación, exigirá en forma mensual al momento de cancelación de la factura de los servicios prestados y/o cuando lo estime conveniente.

UNIDAD GESTION DE SERVICIOS - AREA LOGISTICA

Primera junta 2558 – 1° Piso – (3000) Santa Fe

Tel/Fax: (0342) – 4505.848 – 4505.849 – 4505.851 – 4505.854 – 4505.855

C:\Users\galberdi\Documents\LICITACIONES PDF\Limpieza\16_836870_limpieza_santa_fe\Pliego Limpieza.doc

La presentación de la siguiente documentación:

1. Comprobación, mediante fotocopia, de las constancias de pago de los aportes y contribuciones correspondientes al SUSS y ART. En el caso que la fotocopia no esté legalizada, deberá presentar conjuntamente los comprobantes originales, los cuales, una vez comparados con la fotocopia entregada serán devueltos al responsable.
2. Detalle del personal afectado e incluido en las declaraciones del SUSS y ART, que presentan de acuerdo al inciso 1
3. Acreditación de cumplimiento de la resolución **360/01 de MTSS** (pago de remuneraciones en depósitos bancarios) con el correspondiente detalle de cada cuenta abierta para cada trabajador.
4. Constancia de pago de remuneraciones, los recibos de sueldos se deberán extender por triplicado, recibiendo la EPE uno de los mismos.

La presentación mensual se efectuará de la siguiente forma: una copia de la documentación correspondiente a la Jefatura de la Sucursal, y otra copia al Área Logística. *El análisis de la misma será efectuado por las personas que designen la Unidad Administrativa de la Sucursal y el Área Logística respectivamente.* Esta documentación formará parte del legajo personal de la prestadora y tendrá el carácter de Declaración Jurada, debiendo ser firmada la misma, por un representante de la Contratista.

En el caso de dictarse leyes, decretos, resoluciones y/u otro tipo de norma nacional, provincial y/o municipal, que reglamente, regule y ordene las operaciones de este tipo empresas, deberán adecuarse dentro de los plazos que dicha legislación establezca y presentar ante la Empresa Provincial de la Energía la documentación que avale y justifique tal adecuación y/o registración (mediante notas, resoluciones, decretos y/o constancias que emita la autoridad de aplicación). Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de las nuevas normativas, la Contratista se hará pasible de las sanciones establecidas en el Artículo N° 11.

El contratista no podrá bajo ningún concepto suspender total o parcialmente los servicios, salvo en casos de fuerza mayor, los que deberán ser informados fehacientemente, debidamente presentados, comprobados y evaluados por la Empresa Provincial de la Energía.

Importante: Si la Contratista no cumpliera con la carga impuesta en los artículos 8 y el presente y/o ante reclamos Judiciales o extrajudiciales la EPE podrá **retener legalmente** el importe de las facturas pendientes de pago hasta tanto se normalice la situación y ello sea demostrado de manera fehaciente a la EPE. La retención de las facturas no generara ningún tipo de interés a favor de la contratada.

Habiendo acreditado la contratista el cumplimiento de sus obligaciones que justificaron la retención en los términos acordados precedentemente, la EPE deberá pagar el importe retenido dentro de los 10 (diez) días hábiles administrativos de recibida la documentación correspondiente.-

Artículo N° 10: Seguro de Caución:

10.1 A fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo descriptas en el presente pliego, y sin perjuicio de la Garantía de Contrato establecida, la Contratista contratará una póliza de Caución en beneficio de la EPE por un valor equivalente al **20 % (veinte por ciento) del Monto total adjudicado**, en los términos y bajo los mismos recaudos establecidos para la garantía de contrato. Deberá constar la individualización de la Licitación por la cual se extiende la fianza, monto de la misma, cláusula donde el fiador se obliga sin necesidad de previa constitución de mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes.-

10.2. Dicha suma será destinada a cubrir riesgos potenciales ya sea por montos nominales involucrados y sus costas: intereses, honorarios legales, honorarios que surjan de pericias, sellados, tasas, y toda otra suma derivada a excepción de honorarios de los representantes de la EPE, incluyendo bajo el concepto de "obligaciones a su cargo" todo concepto de indemnizaciones derivadas del contrato de trabajo o por accidentes o enfermedades, como así también cualquier reclamo originado en la relación laboral mantenida entre la Contratista con el personal afectado al servicio, ya sea con los trabajadores u organismos provisionales, sociales, fiscales, etc. incluyendo todo reclamo judicial o extrajudicial. El garante se constituye en liso, llano y principal pagador con renunciaciones a los beneficios de división y exclusión en los términos del artículo 2013 y consecuentes del Código Civil.-

10.3 El contrato original de seguro de caución y sus sucesivas renovaciones, deberá ser entregado a la EPE dentro de los 10 días de la notificación de la adjudicación de la Orden de Compra o entrega de la misma, lo que ocurra primero.-

10.4. Es obligación de la Contratista, mantener vigente la póliza de seguro de caución antes referida, durante la vigencia del contrato y durante los dos años (2) siguientes finalizado el mismo.

10.5. Se establece expresamente que esta póliza se podrá ejecutar ante cualquier intimación por parte de autoridad competente, que intente percibir de la EPE cualquier suma originada en incumplimientos a obligaciones asumidas por la contratista, para ser percibida por la EPE con cinco días de anterioridad a la fecha estipulada por requerimiento o intimación girada a esta administración.

10.6. El monto caucionado podrá ser aumentado si a juicio de la EPE resultara insuficiente. Se tendrá en cuenta la conducta desarrollada por la contratista en relación al cumplimiento de las obligaciones asumidas en este pliego; incrementos de salarios, indemnizaciones, aportes, contribuciones, etc. y toda otra causa que, en definitiva, pudiera alterar negativamente la efectividad de la garantía.

10.7. Toda suma proveniente de intimación por parte de autoridad competente o cualquier organismo en atención a lo mencionado en este artículo que no pudiera cubrirse con la póliza constituida a tal fin deberá ser abonada por la contratista con cinco días de anticipación al vencimiento de la mencionada intimación con cheque cruzado y no a la orden a favor de la EPE, desde ya por la suma que se corresponda con la intimación por el importe no cubierto por la póliza tomada a fin de responder a todo concepto vinculado con dicha cifra en relación al contrato laboral .

10.8. La ejecución de la garantía y/o pago de la contratista en los términos descriptos, no obsta a que la EPE retenga los importes correspondientes a las facturas de conformidad a lo estipulado en el artículo nº 9, aplicando las sanciones correspondientes.

ARTICULO Nº 11: SANCIONES Y RESCISIÓN: Las transgresiones y/o situaciones de incumplimiento contractual harán pasible al contratista de la aplicación de las siguientes sanciones:

- 1)** Multa equivalente al uno por ciento (1 %) del monto total del Contrato, en caso de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.
- 2)** Multa equivalente al tres por ciento (3 %) del monto total del Contrato, en caso de haber sido sancionado con la multa prevista en el inciso 1) y reiterar las causales de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.
- 3)** Multa equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto total del Contrato, en caso de haber sido sancionado con la multa prevista en el inciso 3) y reiterar las causales de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.
- 4)** Rescisión por culpa del contratista, por haber sido sancionado con la multa prevista en el inciso 3) y reiterar las causales de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.

Independientemente de las sanciones que se establecen y sin perjuicio de las demás acciones que correspondiere por derecho, el incumplimiento de las obligaciones convenidas hará pasible al contratista de las sanciones estipuladas en el Reglamento del Registro Único de Proveedores de la Empresa y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.<

IMPORTANTE:

No se aceptará ni reconocerá adicionales de ninguna naturaleza ya sea por salarios, mayores costos o servicios propios de la contratación como, supervisión y/o contralor, como así tampoco por conflictos de cualquier naturaleza, salarios de agentes, seguros, deudas o inconvenientes de cualquier

UNIDAD GESTION DE SERVICIOS - AREA LOGISTICA

Primera junta 2558 - 1º Piso - (3000) Santa Fe

Tel/Fax: (0342) - 4505.848 - 4505.849 - 4505.851 - 4505.854 - 4505.855

C:\Users\galberdi\Documents\LICITACIONES PDF\Limpieza\16_836870_limpieza santa fe\Pliego Limpieza.doc

índole que tengan los agentes con las responsabilidades que deberá asumir la Contratista.

Previo a la iniciación del contrato de Servicio, el adjudicatario deberá presentarse en las Oficinas de la Unidad Higiene y Seguridad de Santa Fe, o sus dependencias en Rosario ó Rafaela, según corresponda, a los efectos de cumplimentar y entregar la siguiente documentación:

- Notificación aviso inicio de servicio por parte de la ART.
- Certificado de aseguramiento nominativo emitido y firmado por su A.R.T., donde constará la nómina del personal asegurado, único que podrá efectuar las tareas, el que deberá ser actualizado en la medida que se produzcan ingresos de personal.
- Certificado de NO ACCIÓN emitido y firmado por su A.R.T., sin perjuicio de los restantes requisitos exigidos por la Ley Nº 24.557 y sus reglamentaciones.
- Carta Indemne cumplimentada y firmada por el contratista. Dar cumplimiento a los Anexos I, II, III de la Normativa de Higiene y Seguridad contenida en el Anexo B.
- Programa de Seguridad aprobado por la ART, incluido su plan de capacitación respectivo.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO

Las presentes especificaciones tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que debe cumplimentar la contratista para el servicio que se contrata. Queda expresamente aclarado que toda tarea que sea necesaria para la correcta prestación del servicio que redunden en un mejor cumplimiento del trabajo, deberá ser encarada por la contratista por su cuenta y cargo, independientemente que no consten en estas especificaciones técnicas

A. Limpieza Integral de todas las Dependencias de los distintos Edificios, Oficinas, Zona de Atención al Público, Escaleras, Ascensores, Talleres, Cocheras, barrido de calles internas de los predios y de veredas perimetrales del mismo, Azotea de Edificios, etc.; regillado y aspirado de estanterías en Depósitos Almacenes de Materiales y demás Dependencias

- La limpieza se efectuará de lunes a viernes, en los horarios indicados en el "Anexo Descriptivo al Alcance de Suministro".
- Las dependencias que por sus características operativas o de seguridad merezcan un tratamiento especial, serán limpiadas los días y horas que la EPE indique.
- Los sectores destinados a la Atención del Público, Baños, Cocinas, Office y Zonas de Circulación serán repasadas en forma permanente en el horario de 07:00 a 14:00 horas.
- Los materiales utilizados en la limpieza deberán ser de 1ra. Calidad renovados constantemente para mantener la eficiencia del servicio, esto será habitualmente controlado.

1) Limpieza de pisos de goma lisa y estriada, calcáreo, cerámicas, graníticos, madera, etc.

Para efectuar la Limpieza de los mencionados pisos, en la ejecución se respetará la siguiente secuencia de operación:

- a) **Barrido:** Con escobillón y/o aspiradora, acorde a los lugares a tratar. (Frecuencia: diaria)
- b) **Lavado:** Con trapo de piso embebido en solución de agua jabonosa preparada con jabón neutro (Tipo Marsella), el agua podrá ser fría o tibia (NO debe superar los 40°C.); se deberán utilizar maquinas lavadoras apropiadas, para cada tipo de piso.
- c) **Enjuagado.-** Se realizará con agua fría pura, debiéndose eliminar totalmente con trapos húmedos la solución jabonosa empleada para el lavado, y/o aspirado.
- d) **Secado:** Después del enjuagado los pisos serán secados perfectamente con trapos secos y limpios.
Frecuencia b), c) y d): mínimo cada 2 (dos) días, será mayor según las exigencias del lugar.
- e) **Quitado de Manchas:** Si efectuado el lavado del piso se observan manchas, éstas podrán ser eliminadas utilizando productos específicos, debiendo repetirse posteriormente en las mismas, las operaciones de lavado, enjuagado y secado ya descriptas en los apartados 1.b, 1.c y 1.d, bajo ningún concepto deben emplearse productos abrasivos para el quitado de manchas. (Frecuencia: diaria)
- f) **Lustrado:** Efectuadas las operaciones consignadas precedentemente se aplicará sobre el piso una ligerísima capa de CERA AL AGUA (Ovelay, Celobril, M8 de Jhonson ó similares), que se ajusten técnicamente al piso existente. Secada la cera se lustrará el piso, utilizando máquina con cepillos perfectamente limpios. NO DEBE emplearse cera que contenga solventes, pues la misma deteriora los pisos. (Frecuencia: Semanal)
- g) **Pisos de madera:** Se efectuara la remoción total de la cera, realizando el lavado general de la superficie, empleando para ello, productos que no contengan sales amoniacas, dejándolos en perfecto estado de higienización, para aplicar nuevamente ceras siliconadas antideslizantes y mantenerlos en óptimas condiciones. (Frecuencia: Semanal).

2) Limpieza de Alfombras.

Lavado de pisos alfombrados: Con máquinas provistas con cepillos de cerda o plástico empleando productos limpiadores especiales para alfombra.

Frecuencia: En áreas del: Directorio, Gerencias, Jefaturas de Área, de Agencias y/o Distritos, Salas de Reunión, Secretarías y circulaciones respectivas, el barrido y aspirado será diario y el lavado tantas veces como las necesidades así lo requieran. (Mínimo trimestralmente).

3) Limpieza de pisos de losetas a junta abierta o cerrada

- a) Los pisos de este tipo colocados en el interior de los Edificios, deberán regarse con agua clorada diluida al 0,5%, previo al barrido mediante escoba. (Frecuencia: mínimo cada 2 (dos) días, será mayor según las exigencias del lugar).
- b) Los colocados en espacios exteriores se lavarán con agua utilizando equipos apropiados, hidrolavadoras, cepillos, etc. (Frecuencia: mínimo cada 2 (dos) días, será mayor según las exigencias del lugar).
- c) Para el lavado de veredas se procederá ídem al apartado 3.b y de acuerdo a reglamentaciones Municipales vigentes, con la frecuencia que las necesidades así lo requieran, debiendo mantenerse libre de basura, hojas y todo otro tipo de elementos que dificulten el libre escurrimiento a los desagües, cañerías pluviales, rejillas de azoteas, de patios interiores, de techos en general, canaletas zanjias, vertederos, etc., para evitar el estacionamiento de líquidos.

4) Limpieza de paredes

- a) Las paredes con revestimientos de mármol se limpiarán con trapos humedecidos en agua jabonosa, según lo aconseje su estado debiendo terminarse siempre con trapo humedecido en agua clorada diluida al 0,5%. (Frecuencia: mensual)
- b) Las mamposterías pintadas con látex se limpiarán con agua jabonosa común o productos especiales de primera calidad. (Frecuencia: bimestral)

5) Mampostería y paredes de cemento visto (Frecuencia: semestral)

- a) **Lavado:** Se utilizará agua con jabón industrial y/o productos especiales con equipos especiales (hidrolavadoras a vapor).
- b) **Enjuagado:** Se efectuará con agua limpia, pudiéndose utilizar equipos especiales, hidrolavadora, cepillos especiales, etc.

6) Limpieza de vidrios, espejos y vitrinas

Los vidrios que dan al exterior se limpiarán tantas veces como sea necesario, a los fines de quitar huellas de manos, manchas, polvillo, etc., se realizara un repaso con paño húmedo (agua y desengrasante), a la totalidad de los vidrios correspondientes a: mamparas, cuadros, espejos, vidrios de escritorios, puertas, ventanas y otros elementos similares.

Los vidrios y cristales instalados en vidrieras, puertas de acceso y frentes, se efectuara el lavado de ambas caras (exterior e interior),

Frecuencia: Puertas de acceso y vidrieras en fachadas se realizará en forma diaria, las puertas ventanas restantes se limpiarán cada quince (15) días, debiendo ser retocados cuando por causa de lluvias u otras circunstancias lo requieran.

Los vidrios que se encuentren en altura serán limpiados con la misma frecuencia que los antes nombrados, utilizando los elementos necesarios para realizar el trabajo en forma correcta y segura.

7) Superficie de aluminio anodizado.

- a) La limpieza de superficies de aluminio anodizado se efectuará utilizando una solución apropiada sin abrasivos o detergentes neutros. El enjuagado y secado posterior debe eliminar la solución de limpieza.
- b) Para el mantenimiento de parantes y zócalos de aluminio de tabiques divisorios, etc. o cualquier otra superficie de aluminio anodizado, a fin de no deteriorar las mismas se evitará el uso de productos abrasivos y detergentes activos u otros que contengan amoníacos.

8) Mantenimiento de sillas y sillones de pana y/o tela telar.

- a) Se limpiarán con aspiradora y productos especiales, luego se repasarán con un cepillo para su terminado perfecto.
- b) La frecuencia será efectuada tantas veces como sea necesario y de acuerdo al uso de los mismos, como mínimo semanalmente.

9) Mantenimiento de cortinas

- a) Las metálicas se limpiarán en forma diaria.
- b) Las de tela, existentes en las distintas áreas (Directorio, Gerencias, Zona de Atención al Público, oficinas etc.), se lavarán tantas veces como sea necesario con el sistema y productos adecuados, mínimo trimestralmente.

10) Mantenimiento de sillas y sillones tapizados en cuerina y/o tela telar.- (Frecuencia: diaria)

- a) Se limpiarán con trapo de algodón ligeramente humedecido en agua pura para quitar el polvo y/o manchas existentes.
- b) Luego se aplicará con trapo gamuza productos líquidos o en aerosol no abrasivos, corrosivos, o cáusticos, a efectos de conservar en buen estado la textura del tapizado.

11) Lavado de baños (Frecuencia: diaria)

- a) **Primer paso:** Se debe baldear con agua y detergente en cantidad suficiente como para hacer espuma, cepillado convenientemente toda la superficie.
- b) **Secado:** El sobrante de agua debe quitarse con secador de goma, vertiendo el agua en el resumidero. Debe evitarse que al mismo, vayan residuos, éstos deben colocarse en bolsas de polietileno.
- c) **Segundo paso:** Embeber un trapo de piso en un balde que contenga agua y lavandina en dilución al 0,5%, repasando toda la superficie para que la misma quede húmeda el tiempo suficiente como para que actúe durante cinco minutos.

Todos los pisos, piletas, inodoros y mingitorios, deberán repasarse continuamente con agua clorada diluida al 0,5%, más desodorización perfumina ambiental en todos los núcleos sanitarios.

- d) **Lavados de piletas, mesadas, grifos y canillas:** Se debe realizar el lavado diario con agua y detergentes, y/o productos especiales cepillando todos los elementos, se enjuagan con agua clorada diluida al 0,5%; deben utilizarse distintos elementos de limpieza que los utilizados para el piso.
- e) **Inodoros y mingitorios:** Deben lavarse diariamente con agua y detergente, cepillando todas sus superficies, con distintos cepillos al utilizado en el punto anterior. Luego se enjuagan con agua y se realiza una cloración al 0,5%; los inodoros y mingitorios deberán clorarse en los repasos ya establecidos.

En los baños privados, deberá colocarse en inodoros y mingitorios pastillas desodorantes para tal fin.

El uso de NAFTALINAS y pastillas rodantes queda terminantemente prohibido.

- f) **Duchas:** Se deben lavar los pisos y paredes, posterior a la utilización de cada turno, con agua y detergentes y/o productos especiales, cepillando todas las superficies, enjuagando luego con agua clorada diluida al 0,5%.
- g) **Paredes, azulejos, espejos, secamanos y dispenser de papel y de jabón:** Se debe efectuar el lavado diario con rejilla embebida en solución clorada al 0,5%.
- h) **Sanitarios femeninos:** En todos los baños destinados al personal femenino deberá colocarse (a cargo del contratista), junto a cada inodoro un Recipiente a pedal y en su interior una bolsa de polietileno para almacenamiento. Las mismas deberán retirarse al final de cada jornada, colocándolas en bolsas mayores para evitar pérdidas líquidas o sólidas, el destino final de las mismas se hará de acuerdo a las Reglamentaciones Municipales Vigentes.

12) Vestuarios, Office y Cocinas (Frecuencia: diaria)

- a) En los vestuarios deberá realizarse el lavado de pisos según lo establecido en el punto 12.1.

- b) En los office y cocinas, luego de cada jornada laboral y de cada turno, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

Piletas, mesadas y artefactos sanitarios: se deben desengrasar con agua y detergentes, cepillando convenientemente todas sus superficies, luego se enjuagarán con agua posteriormente se repasarán con una rejilla embebida en agua clorada al 0,5%, dicha rejilla será de uso exclusivo a esos fines.

Pisos: Se deben utilizar elementos de higiene distintos a los empleados en el punto anterior.

El barrido se deberá realizar con escoba o escobillón, lavado con trapo de piso embebido en solución acuosa y detergente. El enjuague se realizará con agua diluida al 0,5%.

13) Bolsa de residuos

Deberán colocarse diariamente en todos los cestos, ubicados en núcleos sanitarios, cocinas, vestuarios, escritorios, etc. (Bolsa de polietileno nuevas sin uso), a efectos de depositar en ellas desperdicios y desechos, etc., cerrándolas debidamente y depositándolas en los lugares designados para su recolección diaria, en el horario que corresponda en un todo de acuerdo a las Reglamentaciones Municipales Vigentes.

14) Fachadas, techos, cielorrasos, cabreadas, cenefas, canaletas y desagües pluviales (Frecuencia: Semestral).

- a) Fachada general de todo complejo edilicio, de acuerdo al tipo de revestimiento (hormigón visto, lggam, ladrillo visto, revoques salpicrete, pinturas, etc.), deberán ser limpiadas con equipos apropiados (hidrolavadoras especiales, etc.).
- b) Las cabreadas, vigas, estructuras en general, cenefas, canaletas y desagües pluviales, que conforman los techos, depósitos, perímetro, y todo tipo de locales que reúnan dichas condiciones estructurales a la vista, se deberán limpiar exhaustivamente, eliminando tierra, hojas, muzgo, hollín y toda suciedad existente con equipos hidrolavadores y cepillos adecuados para tal fin.

15) Mobiliario (Frecuencia: diaria)

Se repasara todo el mobiliario existente en las oficinas (escritorios, mostradores, maquinas de escribir y otras, ventiladores, artefactos de iluminación, cuadros, etc.) con elementos húmedos y a su terminación con franelas secas. Cada vez que su estado lo requiera se le aplicara productos adecuados para su mantenimiento (lustra muebles, ceras, detergentes, etc.) sin recurrir para ello a los de materia activa que pudieran deteriorarlos.

Limpiar manchas localizadas (marca de taza de café, marca de botellas, mate o cualquier otra sustancia) en escritorios, archivos, bibliotecas, repisas, armarios, etc. Para luego ser repasados con lustra muebles u otro producto limpiador.

16) Oficinas, hall y pasillos (Frecuencia: quincenal)

- a) Limpieza de ventanas, marcos y contramarcos.
- b) Cielorrasos, liberando los mismos de polvillo, telas de arañas, etc. (se realizará la limpieza con plumeros adecuados, cuidando de no expandir innecesariamente el polvo)
- c) Parte superior de archivos, divisores y elementos que por su altura no son alcanzados por la limpieza diaria se realizarán en forma mensual.

17) Limpieza Especial

- a) **Computadoras:** Quitar el polvillo y manchas comunes, usando productos adecuados y desempeñar dichas tareas con especial atención. (Pantallas, terminales, impresoras, teclados, etc.) (Frecuencia: diaria).
- b) **Centro de Cómputos:** Se levantarán los paneles de goma perforada en los vanos de las escaleras, puertas de entradas y zonas sanitarias y se procederá al respectivo lavado de los mismos y del piso que ocupan. Previo secado de los elementos, se volverán a sus lugares de origen. Por razones de seguridad, no se deberá, bajo ningún concepto, arrojar agua en los pisos del Centro de Cómputos, ni encerarlos. (Frecuencia: diaria)

Sala de Operaciones, de Corte y Control: Los papeles de rezago deberán ser sacados por el montacargas, en sus respectivos cestos o ya embolsados. (las veces que sea necesario)

- c) **Piso Flotante** (Sala de Cómputos, de Telefonía, de Comando, etc.): Una vez al mes y en coordinación con los responsables técnicos, se procederá a levantar las placas libres del piso flotante y limpiar el piso falso con la utilización de una aspiradora. Queda totalmente prohibido por razones de seguridad, arrojar agua o cualquier otro líquido y encerar las placas.
- d) **Metales y/o herrajes:** Se efectuara el lustrado con limpia metales apropiados para tales fines. (Frecuencia: mensual).

18) Pavimentos, Playa de Vehículos y Garajes: Rasqueteado, barrido y quitado de manchas existentes en pisos, humedeciendo los mismos para evitar la volatilización de polvos. Con una frecuencia semanal, como mínimo, o cuando las circunstancias así lo requieran, se procederá al Hidrolavado de las superficies.

19) Galpones, almacenes y depósitos:

- a) Pisos, se les dará el tratamiento indicado en el punto 1).
- b) Estanterías: las estanterías de los almacenes serán desempolvadas utilizando aspiradoras industriales o equipos similares en forma semanal.
- c) Las cabreadas y paredes de los galpones tendrán el tratamiento de lo establecido en punto 14) y 16).
- d) Los depósitos que se encuentren al intemperie deberán ser tratados según lo indicado en punto 18).

20) Recolección de residuos (orgánicos e inorgánicos): El contratista renovará las bolsas de los cestos y retirará todos los residuos del edificio, por su cuenta y en recipientes adecuados (bolsas tipo consorcio). Además, según normativas Municipales vigentes (días y horarios) procederá adecuadamente al retiro y tratamiento de la basura inorgánica de los distintos sectores que puedan generar este tipo de residuos.

PATIO INTERNO CERRADO (Ubicado al final del pasillo) – 1er PISO EDIFICIO 1ra JUNTA

Se deberá limpiar y desinfectar patio interno que se encuentra en el 1er piso del edificio, por la presencia de palomas, el mismo acumula excremento de ave y suciedad proveniente de las mismas que debe ser removido y realizar la desinfección del lugar como mínimo cada 10 (diez) días.

B. Limpieza y Mantenimiento de Espacios Verdes, Jardines, Maceteros de interior y exterior.

1. **Mantenimiento de espacios verdes y desmalezamiento:** Se ejecutará el corte de césped, malezas y retiro de los mismos, efectuando la cantidad de operaciones que según la época del año resulten necesarias a fin de lograr un permanente estado de óptima conservación de las áreas demarcadas, como así también se procederá a desmalezar y limpiar los desagües y cunetas exteriores hasta tres (3) metros a partir del cerco perimetral en toda la extensión del predio. El contratista deberá proveer los productos necesarios y aplicar mata yuyos y hormiguicidas en los sitios que sean necesarios.

Teniendo en cuenta que el crecimiento de césped y malezas no es idéntico durante todo el año, el mismo se dividirá en 2 (dos) periodos, a saber:

Periodo que comprende los meses de Octubre a Marzo:

- 1.a. El corte de césped y malezas se deberá realizar antes de que estos superen los 8 (ocho) cm. de altura, en todos los sectores.

- 1.b. En los perímetros de veredas, calles, accesos, estacionamientos y cercos perimetrales, de Almacenes, de Estaciones Transformadoras se deberá quitar malezas, yuyos y/o enredaderas trepadoras.
- 1.c. Limpieza general de calles, accesos, circulaciones y estacionamientos.
- 1.d. Cordones de calles: Deberán ser pintados con pintura especial utilizada en la demarcatoria de calles.
- 1.e. Regado de la zona de césped, árboles y especies forestales con ejecución de cazoletas para la retención de agua con una frecuencia que asegure el normal desarrollo de los mismos.
- 1.f. Deberán mantenerse en perfecto estado, canteros, jardines y maceteros de interior.
- 1.g. Los lugares destinados para jardines, deberán tener un tratamiento y preparación del suelo; sembrado o colocación de pasto (tepes) o gramillón apropiados para cada lugar.

Período que comprende los meses de Abril a Setiembre:

- a) Ídem al Período Octubre-Marzo en lo que corresponda.
- b) La poda de árboles se realizará en forma completa, de acuerdo a la estación del año y cuando la inspección de la EPE lo determine; como así también el retiro de árboles y ramas caídas por inclemencias meteorológicas o de otra índole, además de los árboles secos o de aquellos que puedan ocasionar algún problema en su caída, que se encuentren dentro del predio, veredas y cercos perimetrales.
- c) El retiro de ramas, troncos y hojas, correrá por cuenta y cargo del contratista.

Se tratará toda la forestación con hormiguicidas y/o gemicidas aprobados..

Por razones de seguridad, en las zonas de peligro, por ejemplo: Playas de 132 kV, 33 kV, 13,2 kV, Transformador de Servicios Auxiliares, Reactores de Neutro, etc., no se podrá realizar el corte de yuyos con tractor y, además, se tendrá especial cuidado de no levantar elementos que puedan afectar las instalaciones u ocasionar accidentes.-

No se permitirá el uso de máquinas con motor eléctrico en el desmalezamiento.-

NOTA: Las frecuencias establecidas en los puntos anteriores son las mínimas necesarias, si estas resultan insuficientes para mantener las condiciones de limpieza de los diferentes establecimientos, las mismas deberán aumentarse sin que esto represente para EPE un aumento en el precio de la prestación.

La conformidad en la prestación del servicio estará basada en el concepto de edificio limpio.

ARTICULO 1°.- En lo referente a **MEJORA DE PRECIOS** obrante en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, vale lo siguiente:

MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas admitidas hubiere dos o más cotizaciones que, a criterio de la Empresa, fueran consideradas igualmente convenientes, que las diferencias comparativas de precios entre esas ofertas no fuesen mayores al dos por ciento (2%) y que sean evaluadas como más ventajosas que las restantes, **SE LLAMARA** a mejora de precios entre esos proponentes exclusivamente.

La respuesta al pedido de mejora de precios se concretará mediante una nueva presentación con iguales requisitos a los exigidos para la confección del Sobre Propuesta. A tal efecto se fijará plazo para la presentación de las nuevas propuestas de mejora de precios, estableciéndose además fecha y hora para la apertura de las mismas, lo que se comunicará formalmente a los proponentes.

Cuando se presente la condición de que la empresa que haya realizado la mejor oferta no sea de origen provincial y corresponda la aplicación de lo establecido en los Artículos 5, y 6 de la Ley Provincial N° 13505/2015 (Compre Santafesino) se procederá de la siguiente manera:

Aquellos proveedores que hayan cumplimentado con los requisitos necesarios para registrar su adhesión a la citada Ley en el Registro Unico de Proveedores de la E.P.E. tendrán preferencia cuando su oferta original no supere a la de los demás oferentes en las proporciones que a continuación se establecen:

- a) Del diez por ciento (10%) cuando los bienes y/u Obras y/o Servicios sean originarios, fabricados o prestados en la Provincia, resultando adjudicataria del objeto en cuestión.***
- b) Si en una contratación aplicando el rango de preferencia antedicho ninguna empresa o proveedor local resultare favorecido, deberá otorgarse a la mejor oferta local cuyo precio no supere el 15% respecto a la mejor cotización del resto de los oferentes, la posibilidad de mejorar su oferta. A tal fin se convocará a la empresa o proveedor local de mejor precio conjuntamente con el oferente de menor precio a presentar en un término de 15 días una "mejora de oferta". Esta compulsa será evaluada conforme a los criterios de preferencia enunciados en el inciso a).***

REQUISITOS PARA ADHESION A LA LEY 13505 - COMPRE SANTAFESINO

A efectos de registrar su adhesión a la Ley Provincial N° 13505 referida al compre santafesino, y de aplicación a la presente, se debe presentar en el Registro Único de Proveedores la siguiente documentación:

1. Nota por la cual manifiesta adhesión a los alcances y beneficios de acuerdo a la Ley Provincial N° 13505.
2. Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe.
3. Actas de los Órganos de Dirección, Contrato Constitutivo de la o de las firmas en caso de UTE, con las últimas modificaciones donde conste el domicilio social que acredite que está legalmente constituida en la Provincia de Santa Fe.
4. Certificado de Inscripción en el Registro Industrial de la Nación en caso de corresponder.
5. Domicilio fiscal dentro de la provincia de Santa Fe.

Se aceptarán ofertas de proponentes que no cumplan con esta exigencia, a condición que esta inscripción sea cumplimentada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al acto de apertura de la Licitación.

VISITA AL OBJETIVO

LICITACION PRIVADA N°: 840

" Contratación del Servicio de Limpieza en distintas dependencias de la ciudad de Santa Fe y Aledaños dependientes de las Sucursales Santa Fe Sur y Norte.-"

Dejo constancia de haber visitado y recorrido el/los siguiente/s objetivo/s de la EPE:

...../...../.....

Fecha

.....

Hora

.....

Firma y Sello

Representante Oferente

.....

Firma y Sello

Representante EPE

ANEXO

1. Se comunica que la Administración Provincial de Impuestos (API), a través de la Resolución General n° 19/2011, de fecha 20/10/11, ha creado la **“CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FISCAL”**, que deberán presentar los contribuyentes y/o responsables que participen en Compras, Licitaciones, Contrataciones y/o cualquier otra gestión con el Estado Provincial. Por tal motivo, la misma se deberá adjuntar con los demás requisitos que debe contener el Sobre Presentación - Art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Por consultas o aclaraciones el servicio se encuentra disponible en la página web www.santafe.gov.ar ingresando a impuestos - Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal.

2. En cuanto a la Declaración Jurada de **Ley 17250**, la misma será cumplimentada mediante la presentación del **formulario 522/A y su correspondiente acuse de recibo por parte de la AFIP.-**
3. **Exclusivo para Obras Públicas:** Se establece el Decreto Provincial N° 195/2006, como requisito de admisibilidad para las firmas que pretendan presentarse como oferentes en Licitaciones Pública y Privadas, Concursos de Precios y contrataciones Directas de Obras Públicas, la inexistencia de antecedentes de rescisión de contratos de Obra Pública por culpa de la firma, por el lapso de dos años anteriores a la fecha de publicación del llamado.-
4. **Certificado Registro Deudores Alimentarios:** Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para “Personas Físicas”, o “Personas Jurídicas”. Para el caso de “Personas Jurídicas”, deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria de Empresa” (U.T.E.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley 11.945, Art. 2 inc. a. 1 y 2, y Decreto 1005/2006)

PLANILLA DE REQUISITOS LEGALES

- Nombre y Apellido o denominación del proponente :
.....
- Domicilio real
- Localidad
- Domicilio legal en la ciudad de Santa Fe.....
- Garantía de la Propuesta: (1% del Presupuesto Oficial)
.....
- Forma :.....
- Institución que la otorgó
- Sellado Provincial de Ley Art. 10° (Inc. 1.4).....
- Inscripción Registro Unico de Proveedores de la E.P.E. Art. 10° (Inc. 1.5.) N°
- Certificado de libre deuda por Impuesto a los Ingresos Brutos y Ley 5110 Art. 10° (Inc. 1.7), extendido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Santa Fe.
- Se acompaña antecedentes como proveedores de los mismos bienes que constituyan el objeto de esta Licitación, de organismos oficiales, cooperativas y/o particulares Art. 10° (Inc. 1.9).
- Conforme a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, esta firma declara que para cualquier cuestión Judicial que se suscite, se acepta la competencia y jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe Art. 10° (Inc. 1.10), y además de que esta oferta se mantiene por el término establecido, a contar desde la fecha de apertura.

.....
Firma y Sello Aclaratorio

ESTRUCTURA DE COSTO POR SERVICIOS MENSUALES.

A	MANO DE OBRA			
1	Sueldo básico más adicionales (presentismo, antigüedad)			
2	Sueldo anual complementario			
3	Indemnizaciones			
4	Vacaciones anuales			
5	Asignaciones no remunerativas			
6	Ropa de Trabajo			
7	Cargas Sociales Patronales sobre Remuneraciones:	A7 =(suma de 7a a 7d)		
a	Jubilación			
b	Obra Social			
c	A.R.T. (porcentual y suma fija)			
d	Otras Cargas Sociales			
8	Otros			
9	Seguros Obligatorios			
10	Sub-Total Mano de Obra	A10 = (suma de A1 a A9)		

B	GASTOS			
1	Administrativos (papelería, útiles de escritorio)			
2	Financieros y Bancarios (Imp. al Cheque, intereses)			
3	Fiscales (Ing. Brutos, Der. de Reg. e Inspección, Otros)			
4	Mantenimiento			
5	Amortizaciones de Máquinas y Equipos			
6	Sub-Total Gastos	B6 = (suma de B1 a B5)		

C	MATERIALES			
1	Materiales Varios (Insumos)			
2	Combustibles			
3	Sub-Total Materiales	C3 = (suma de C1 + C2)		

D	Sub-Total	D = (A + B + C)		
----------	------------------	-----------------	--	--

E	UTILIDAD %	E = (D x %)		
----------	-------------------	-------------	--	--

F	Sub-Total	F = (D + E)		
----------	------------------	-------------	--	--

G	IVA %	G=(F x %)		
----------	--------------	-----------	--	--

	TOTAL	(F + G)		
--	--------------	---------	--	--

	COSTO MENSUAL			
--	----------------------	--	--	--

CONVENIO COLECTIVO N°:
 Cantidad de Personal a Emplear.....
 Cantidad de Hs.Hombre a emplear por día.....y por mes.....

Ver Instrucciones al dorso

ESTRUCTURA DE COSTO POR SERVICIOS MENSUALES.

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DE ESTRUCTURA DE COSTOS POR SERVICIOS MENSUALES
MANO DE OBRA A1: Corresponde al sueldo del Convenio Coletivo de Trabajo homologado para la actividad de que se trate con inclusión de los adicionales por presentismo y antigüedad que pueda establecer el CCT(debiendo obligatoriamente indicar el N° de Convenio Colectivo de Trabajo en el que v/empleados se encuentran comprendidos, así como su denominación. A2: Es el proporcional mensual del SAC, entendiéndose a éste como la mitad de la mejor remuneración del semestre. A3: En caso de producirse preavisos o despidos en el período. A4: Son las normales del año usufructuadas de acuerdo con las antigüedades o las no gozadas por bajas. A5: Es el establecido por el decreto con carácter de asignación no remunerativa.- todo otro incremento salarial que se disponga en el futuro. A6: En caso de establecerlo el Convenio de la actividad. A7: Son las contribuciones calculadas sobre sueldos e ingresados a los Organismos Recaudadores por la patronal. A8: Otros Costos asociados a la mano de obra (ej: exámenes preocupacionales) A9: Son los seguros de ley que debe contratar la patronal con exclusión de la A.R.T. GASTOS B1: Son los originados en la administración de la firma en concepto de papelería, útiles de escritorio, etc. B2: Intereses por toma de préstamos, por adelantos en cta.cte o por aplicación del Imp. al cheque vigente. B3: Surgen por la aplicación del 3,5% (I.B.) y del 0,6% (DRI) sobre los montos netos facturados. B4: Son los aplicados para obtener, mantener y conservar los elementos a aplicar en los trabajos. B5: Es la aplicación de la alícuota anual en concepto de depreciación de los Bienes de Uso a utilizar en los servicios. MATERIALES C1: Son todos los insumos necesarios para dar cumplimiento a los servicios. C2: Igualmente son los necesarios para movilizar los bienes de uso a utilizar en los servicios UTILIDAD E: Es el porcentual de ganancia determinado por el oferente. IVA G: Es el porcentual que actualmente rige para servicios.